



**ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL,
CON CARÁCTER ORDINARIO,
EN FECHA 10 DE OCTUBRE DE 2012**

ASISTENTES

Presidente

D. Ramón Marí Vila

Concejales

D^a. María José Hernández Vila
D. Josep Jesús Sánchez Galán
D^a. Coral Motoso Borja
D. Ramón Tarazona Izquierdo
D^a. Ana Pérez Marí

SECRETARIO

D. Antonio Montiel Márquez

En el municipio de Albal, a 10 de octubre de dos mil doce, siendo las dieciocho horas y treinta minutos y bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. Ramón Marí Vila, se reúnen en primera convocatoria y en el Salón de Sesiones de la Junta de Gobierno Local los Concejales que al margen se expresan al objeto de celebrar sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local, previa convocatoria efectuada con la antelación establecida por el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de la que ha sido dada publicidad mediante la fijación de un ejemplar de la convocatoria y orden del día en el Tablón de Edictos de esta Casa Consistorial.

Acto seguido de orden de la Presidencia, se procede al estudio de los asuntos a tratar con arreglo al siguiente **ORDEN DEL DIA**

1. PUBLICACIONES Y CORRESPONDENCIA OFICIAL.

Orden del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas HAP /2015/2012, de 1 de Octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Decreto Ley 6/2012, de 28 de septiembre, del Consell, de desarrollo y aplicación de las disposiciones incluidas en el título I y disposiciones concordantes del Real Decreto Ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad.

Auto de fecha 13 de julio de 2012 dictado por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo Número Nueve de Valencia en el Procedimiento Ordinario nº 198/07, promovido por Daniel Mata López y otros contra el Ayuntamiento de Albal, que desestima la demanda incidental de ejecución de la Sentencia nº 305, de 20 de junio de 2008 formulada por la representación de la Agrupación de Interés Urbanístico Braç del Vicari.

Los Señores Concejales se dan por enterados.

2. APROBACIÓN, EN SU CASO, FACTURA DE DIDACTIC ESPORT, S.L. RELATIVA AL SERVICIO DE ACTIVIDADES DE CONTENIDO LÚDICO Y ENDOSO DE LA MISMA.

El asunto queda sobre la mesa, el IVA aplicado es incorrecto, pendiente de modificar la factura por la empresa.

3. APROBACIÓN, EN SU CASO, DEVOLUCIÓN DE FIANZA CONSTITUIDA POR FUTUR HABITAT, S.A. EN RELACIÓN CON EL CONTRATO DE ENAJENACIÓN DE LA PARCELA M.3.2.

Finalizado el plazo de garantía del contrato de enajenación de terrenos de titularidad municipal para la construcción de viviendas de protección pública formalizado con la empresa Futur Habitat S.A. y atendidos los siguientes hechos:

La Junta de Gobierno Local, en sesión de 22 de septiembre de 2008, adjudicó el contrato de enajenación de que se trata a la empresa Futur Habitat S.A., con C.I.F. A-46.289.716, formalizándose en contrato administrativo con condición resolutoria de fecha 6 de noviembre de 2008, elevado a escritura pública el 26 de enero de 2009.

En escritura pública de fecha 2 de mayo de 2012 se otorgó por el Ayuntamiento de Albal liberación de condición resolutoria respecto de la compraventa de la parcela m.3.2 de la UE 2 del PGOU de Albal. En consecuencia, se consideran desde dicha fecha cumplidas por parte de la mercantil Futur Habitat S.A. todas y cada una de las obligaciones pactadas en contrato administrativo de fecha 6 de noviembre de 2008.

En fecha 28 de septiembre de 2012 la mercantil Futur Habitat S.A. solicitó devolución del aval constituido en cumplimiento de las obligaciones del contrato suscrito en la adjudicación de la parcela m.3.2 de la UE 2 – Sector 1.1.a “La Balaguera”, por importe de 131.286,39 euros.

En el contrato de enajenación de terrenos de titularidad municipal para la construcción de viviendas de protección pública de fecha 6 de noviembre de 2008 se estipuló la constitución de una garantía suplementaria equivalente al 4% del coste previsto para la ejecución material de las obras de edificación por importe de 131.286,39 euros. Los pliegos de Clausulas Administrativas Particulares que regían la adjudicación preveían la constitución de una garantía definitiva equivalente a un 4% del presupuesto del contrato correspondiente a la ejecución material de las obras de edificación, tomando como base la memoria técnica presentada por el licitador. Asimismo, se establecía que la devolución y cancelación de las garantías se efectuará de conformidad con lo dispuesto en el art. 90 de la LCSP. La garantía correspondiente a la ejecución de las obras de edificación se cancelará una vez transcurrido un año desde la fecha de referencia de certificación final de las obras de edificación.

En fecha 9 de septiembre de 2009 el edificio construido sobre el solar descrito obtuvo la calificación provisional de viviendas de nueva construcción de protección pública. El 13 de abril de 2012 obtuvo la calificación definitiva como vivienda de VPO, siendo ésta la fecha de referencia para la justificación del cumplimiento de la condición resolutoria prevista en el contrato y, por lo tanto, de la devolución de la garantía definitiva constituida al efecto.

A tales hechos son de aplicación los siguientes **Fundamentos de Derecho**:

1. Disposición Transitoria 1 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, por la que los contratos administrativos adjudicados con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Ley se regirán, en cuanto a sus efectos, cumplimiento y extinción por la normativa anterior.
2. Artículo 90 del Texto Refundido de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, en cuanto a la devolución y cancelación de garantías.
3. Disposición Adicional segunda de la Ley de Contratos del Sector Público, referente a las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, habiendo sido delegada la competencia de la Alcaldía en esta Junta de Gobierno Local, mediante Resolución de Alcaldía nº 2011/0138, de 20 de junio, de la que se dio cuenta al Pleno en fecha 24 de junio de 2011.

De conformidad con cuanto antecede, esta Junta de Gobierno Local viene en adoptar el siguiente **Acuerdo**:

Primero.- Acordar la devolución de la fianza definitiva constituida por la empresa Futur Habitat S.A. en relación con la ejecución material de las obras de edificación, por importe de 131.286,39 euros (nº operación 320080001349).

Segundo.- Dar traslado del presente Acuerdo al departamento de Tesorería, así como al interesado, a los efectos oportunos.

4. APROBACIÓN, EN SU CASO, DEVOLUCIÓN DE FIANZAS CONSTITUIDAS POR PAVI-FORT, S.L. EN RELACIÓN CON DIVERSOS CONTRATOS DE OBRAS.

Vista la solicitud de devolución de avales constituidos por la empresa **Pavi-Fort S.L.**, finalizado el plazo de garantía de los contratos de obras que a continuación se relacionan, y atendidos los siguientes hechos:

Denominación de la obra	Adjudicación	Acta de Recepción	Aval
Obras de renovación de la red de abastecimiento de agua potable en C/ Paiporta y varios tramos de las calles Regne de Valencia, les Llargues y Plaça Fontilles, subvencionado con cargo al Fondo Estatal para el Empleo y la Sostenibilidad Local (expdte FESOL 2010/13379)	Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 26 de abril de 2010	04/10/2010	7.893,47 €
Obras de renovación de la red de abastecimiento de agua potable en la esquina de la C/ Santa Ana con C/ Molí Cremat (FESOL 2010/13801)	Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 26 de abril de 2010	31/03/2011	2.433,21 €
Obras de renovación de la red de abastecimiento de agua potable en la C/ L'Hort y un tramo de la C/ 9 d'octubre (FESOL 2010/13576)	Acuerdo de Junta de Gobierno Local de 26 de abril de 2010	08/02/2011	7.765,90 €

Obras de repavimentación del camino de la Marjal, fase II (PCR 2009)	Resolución de Alcaldía nº 2009/1917 de 6 de octubre de 2009	29/01/2010	1.005,77 €
--	---	------------	------------

En fecha 4 de octubre de 2012 se informa favorablemente la devolución de las fianzas constituidas por el Arquitecto Técnico municipal director de las obras, al no observarse deficiencias en la ejecución de los contrato y adecuarse al objeto de los mismos.

A tales hechos son de aplicación los siguientes **Fundamentos de Derecho:**

1. Disposición Transitoria 1 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, por la que los contratos administrativos adjudicados con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Ley se regirán, en cuanto a sus efectos, cumplimiento y extinción por la normativa anterior.
2. Artículo 90 del Texto Refundido de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, en cuanto a la devolución y cancelación de garantías.
3. Disposición Adicional segunda de la Ley de Contratos del Sector Público, referente a las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, habiendo sido delegada la competencia de la Alcaldía en esta Junta de Gobierno Local, mediante Resolución de Alcaldía nº 2011/0138, de 20 de junio, de la que se dio cuenta al Pleno en fecha 24 de junio de 2011.

De conformidad con cuanto antecede, esta Junta de Gobierno Local viene en adoptar el siguiente **Acuerdo:**

Primero.- Acordar la devolución de las fianzas definitivas constituidas por la empresa Pavi-Fort S.L. en relación con la ejecución material de las obras subvencionadas con cargo al FESOL, expedientes números 13.379, 13.801 y 13.576, y la obra subvencionada con cargo al Plan Caminos Rurales 2009, por importes respectivos de 7.893,47 €, 2.433,21 €, 7.765,90 € y 1.005,77 €.

Segundo.- Dar traslado del presente Acuerdo al departamento de Tesorería, así como al interesado, a los efectos oportunos.

5. DESPACHO EXTRAORDINARIO.

Previa declaración de urgencia, conforme a lo prevenido en los artículos 83 y 113 del Reglamento de 28 de noviembre de 1986 (ROF), en relación con el artículo 47.3. de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y en todo caso, por el voto favorable adoptado por la mayoría absoluta legal de los miembros que la integran, acuerda declarar la urgencia de los asuntos no incluidos en el orden del día, y en consecuencia, se adoptan los siguientes acuerdos:

5.1 AUTORIZAR, EN SU CASO, LA BAJA DEL USO PRIVATIVO DEL PUESTO Nº 4 (antiguo 3) DEL MERCADO INTERIOR MUNICIPAL.

El 16 de diciembre de 2002 en sesión de Comisión de Gobierno se autorizó el uso privativo de los puesto fijos nº 4 (antiguo 3) y nº 5 (antiguo 4) del mercado para la venta de pescado, sujeto a concesión administrativa, a D. Carlos Vicent Alberó con DNI nº 26162239X.



En sesión de fecha 24 de septiembre de 2007 la Junta de Gobierno Local autorizó la baja a D. Carlos Vicent Albero en el uso privativo del puesto nº 5 (antiguo 4) del mercado interior

En fecha 5 de octubre de 2012 D. Carlos Vicent Albero solicita en registro de entrada de esta Corporación (N.R.E. 8914) la baja de la concesión del puesto de mercado interior fijo nº 4 (antiguo 3).

De conformidad con lo expuesto, esta Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros, viene en adoptar el siguiente **acuerdo**:

Primero.- Autorizar la baja a D. Carlos Vicente Albero en el uso privativo del puesto nº 4 (antiguo 3) del mercado interior fijo.

Segundo.- Notificar el presente acuerdo al interesado, así como dar traslado del mismo a los departamentos de Gestión tributaria y Urbanismo a los efectos oportunos.

6. RUEGOS Y PREGUNTAS.

No se formularon en modo alguno.

Y no siendo otro el objeto de la presente sesión, se levantó por la Presidencia siendo las diecinueve horas y quince minutos, de todo lo cual por mí el Secretario, se extiende la presente acta, de que doy fe.

Vº Bº
EL ALCALDE,

EL SECRETARIO,

Fdo.: Ramón Marí Vila

Fdo.: Antonio Montiel Márquez